

34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de Julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00391
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILSON RODRIGO BRICEÑO

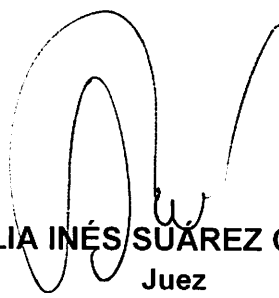
1.- Previo a ordenar el emplazamiento al demandado, señor Wilson Rodrigo Briceño, la parte actora dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), enviando la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, al demandado, al correo electrónico briforw@hotmail.com, mismo donde envió la comunicación de que trata el artículo 291 ejúsdem.

2.- Requerir a la ejecutada para que dé a conocer al despacho, el medio por el cual obtuvo el correo electrónico del ejecutado y allegar constancia de ello.

3.- Se requiere a la apoderada de la parte ejecutante, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

4.- Si alguna de las partes o apoderados dentro del presente proceso, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho y/o hacer la solicitud en debida forma de las piezas procesales que necesiten.

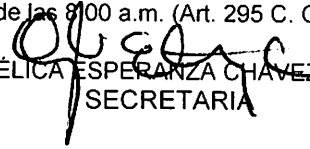
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. ~~053~~ hoy **08 de julio de 2020** a
la hora de las 9:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA